

cado y notificado la pertinente liquidación, y lo anulamos únicamente en tal extremo. Y no hacemos condena en costas.»

Madrid, 23 de febrero de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7275** *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Atocha, Sociedad Anónima» (C-223), para operar en el Ramo de Accidentes.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de Ramos en Seguro distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el Ramo de Accidentes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7276** *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-679), para operar en los Ramos números 8 y 9.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza y de Otros Daños, a los bienes números 8 y 9 de los relacionados en el artículo tercero sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza y de Otros Daños a los bienes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7277** *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Urmesa, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria (C-687).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Urmesa, Sociedad Anónima de Seguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito

territorial limitado en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén, y en el ramo de Asistencia Sanitaria número 19 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Urmesa, Sociedad Anónima de Seguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Urmesa, Sociedad Anónima de Seguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito territorial limitado a las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén y en el ramo de Asistencia Sanitaria, con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984, y artículo 8 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Urmesa, Sociedad Anónima de Seguros», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7278** *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras. Cesión de la totalidad de la Cartera de la Entidad «Gan Incendie Accidents Compagnie Francaise d'Assurances et Reassurances Incendie, Accidents et Risques Divers, Sociedad Anónima» (E-58) y autorización para operar en los Ramos: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 y 20, de la Entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-686).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y la delegación en España de la Entidad «Gan Incendie Accidents Compagnie Francaise d'Assurances et Reassurances Incendie, Accidents et Risques Divers, Sociedad Anónima», han presentado en la Dirección General de Seguros las siguientes solicitudes: autorización para el ejercicio de la Actividad Aseguradora Privada de la Entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con ámbito nacional y en los Ramos de: Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, Responsabilidad Civil General, Caucción, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Defensa Jurídica, Asistencia en Viaje, Decesos (números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 y 20 de la clasificación establecida en la Orden de 7 de septiembre de 1987) y autorización de la Cesión de la totalidad de la Cartera de la Delegación en España de la Entidad «Gan Incendie Accidents Compagnie Francaise d'Assurances et Reassurances Incendie, Accidents et Risques Divers, Sociedad Anónima», a la Entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a las solicitudes formuladas se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 y en la Orden de 7 de septiembre de 1987.

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la Actividad Aseguradora Privada, con ámbito nacional y en los Ramos de: Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores; Responsabilidad Civil General, Caucción, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Defensa Jurídica, Asistencia en Viaje, Decesos (números: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 y 20 de la clasificación establecida en la Orden de 7 de septiembre de 1987).

Segundo.—Inscribir en consecuencia a la Entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto

en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Tercero.-Autorizar el traspaso en bloque del patrimonio, activo y pasivo de la Delegación en España de la Entidad «Gan Incendie Accidents Compagnie Française d'Assurances et Reassurances Incendie, Accidents et Risques Divers, Sociedad Anónima», con cesión de la Cartera a la Entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Cuarto.-Declarar la extinción y, subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación en España de la Entidad «Gan Incendie Accidents Compagnie Française d'Assurances et Reassurances Incendie, Accidents et Risques Divers, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7279** *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Atocha, Sociedad Anónima» (C-223), para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes de los relacionados en el artículo tercero sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Atocha, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7280** *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se aprueba la cesión de cartera de la Entidad «Unión Médica de Seguros, Sociedad Anónima» (C-266), a la Entidad «Clinicum Seguros, Sociedad Anónima» (C-225).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Clinicum Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la cartera del Ramo de Enfermedad, la Entidad «Unión Médica de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6), y 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.-Autorizar la cesión de la cartera del Ramo de Enfermedad de la Entidad «Unión Médica de Seguros, Sociedad Anónima», a la Entidad «Clinicum Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Unión Médica de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el Ramo de Enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, 1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro privado, y en el artículo 82, 4, d), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7281** *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-679), para operar en los Ramos números 3, 10, 16, 17 y 18.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios), de Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, de Pérdidas Pecuniarias Diversas, de Defensa Jurídica y de Asistencia en Viajes, números, 3, 10, 16, 17 y 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios), de Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, de Pérdidas Pecuniarias Diversas, de Defensa Jurídica y de Asistencia en Viaje, números 3, 10, 16, 17 y 18 conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7282** *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Asociación Médica Alicantina, Sociedad Anónima» (C-293).*

Ilmo. Sr.: Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Asociación Médica Alicantina, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Asociación Médica Alicantina, Sociedad Anónima», con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985 y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7283** *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Elviaseg, Sociedad Anónima de Seguros de Riesgos Diversos», para operar en los ramos números 1, 7 y 16 (C-680).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Elviaseg, Sociedad Anónima de Seguros de Riesgos Diversos», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Accidentes, de Mercancías Transportadas y de Pérdidas Pecuniarias diversas núme-